



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

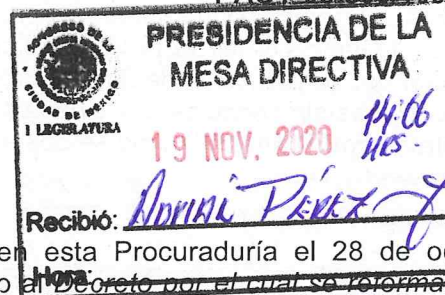
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
OFICINA DE LA PROCURADORA



2020  
LEONA VICARIO  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2020.  
PAOT-05-300/100-606-2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE



Me refiero al oficio **MDPPTA/CSP/1049/2020**, recibido en esta Procuraduría el 28 de octubre del presente año, a través del cual, solicita la opinión respecto al ~~Decreto~~ **Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones del "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec"**, aprobado el 3 de julio de 1992, publicado el 14 de septiembre de 1992 en el Diario Oficial de la Federación y con vigencia actual desde el 15 de septiembre de 1992, respecto del pedio ubicado en Calle Sierra Nevada No. 105, Colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal, 11000, Ciudad de México.

Al respecto y después de un análisis a la iniciativa en comento, me permito externarle las siguientes consideraciones y observaciones.

1. El predio al que alude la Iniciativa, ya ha sido materia de estudio de esta Procuraduría, lo cual se hizo del conocimiento al Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, mediante Oficio PAOT-05-300/100-129-2019, de fecha 13 de septiembre de septiembre de 2019, en el cual se realizó el análisis respectivo, y se determinó en sentido **DESFAVORABLE**; determinación que puede ser consultada en la siguiente liga electrónica: <http://www.paot.org.mx/opinionesart42LDUDF/pdf/opinion12-2019.pdf>

2. La Iniciativa materia del presente estudio, propone lo siguiente:

[...] SE PROPONE para el predio ubicado en Calle **Sierra Nevada No. 105, Colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México**, modificar la zonificación actual, para permitir el uso del suelo de **Oficinas Corporativas y Estacionamiento Público y Privado en 9 metros de altura o 3 niveles sobre nivel de banquetta y 5 sótanos para estacionamiento Público y Privado; con una superficie de construcción para Oficinas de 2,525.19 m<sup>2</sup> en 3 niveles s.n.b. y 9,315.50 m<sup>2</sup> para Estacionamiento Público y Privado b.n.b. en 5 sótanos, dando un superficie total de construcción de 11,840.69 m<sup>2</sup> s.n.b. y b.n.b.; con una superficie de desplante de 841.73 m<sup>2</sup> (45%) y una superficie de área libre de 1,028.77 m<sup>2</sup> (55%), en una superficie total de terreno de 1,870.50 m<sup>2</sup>. [...]**

3. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la iniciativa tiene como objeto modificar el uso del suelo aplicable al predio ubicado en Calle Sierra Nevada número 105, Colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, que conforme al Sistema de Información Geográfica de la Secretaría



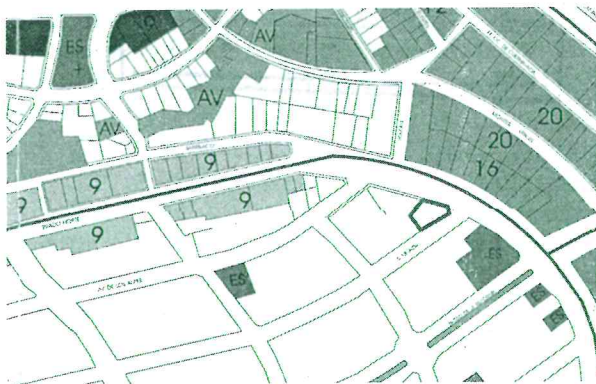
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
OFICINA DE LA PROCURADORA



2020  
LEONORA VICARIO  
74 SESENTA Y SEIS DE LA PATRI

de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, así como al Programa Parcial de Desarrollo Urbano (PDDU) Lomas de Chapultepec, aprobado el 03 de julio de 1992, publicado el 14 de septiembre de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, le corresponde la zonificación Habitacional Unifamiliar, altura máxima de construcción de 9.00 metros o 3 niveles y 55% mínimo de área libre, donde el uso de suelo para oficinas sin servicios u oficinas corporativas, así como estacionamientos públicos o privados se encuentran **prohibidos**, tal como se observa a continuación:



**SIMBOLOGIA**

- HABITACION UNIFAMILIAR
- Predio de referencia

<b>Información General</b>		<b>Ubicación del Predio</b>	
Cuenta Catastral	035_072_01		
Dirección			
Calle y Número:	SIERRA NEVADA 105		
Colonia:	LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCION		
Código Postal:	11000		
Superficie del Predio:	1887 m2		
<p>"VERSION DE DIVULGACION E INFORMACION. NO PRODUCE EFECTOS JURIDICOS". La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia sobre el uso de suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario solicitar a la autoridad competente, la expedición del Certificado correspondiente.</p>			
<b>Zonificación</b>			
Uso del Suelo 1:	Niveles:	Altura:	% Área Libre:
Habitación Unifamiliar	3	9	55
M2 mín. Vivienda:	Densidad:	Superficie Máxima de Construcción (Sujeta a restricciones):	Número de Viviendas Permitidas:
0	0	3794	0

**Sierra Nevada número 105, Colonia Lomas de Chapultepec V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo**

En relación con lo anterior, el uso del suelo que se pretende es para "Oficinas Corporativas y Estacionamiento Público y Privado en 9 metros de altura o 3 niveles sobre nivel de banquetta y 5 sótanos para estacionamiento Público y Privado", en una superficie de desplante de 841.73 m<sup>2</sup> (45%), resultando una superficie total de construcción de 11,840.69 m<sup>2</sup> s.n.b. y b.n.b. de acuerdo con la memoria descriptiva y los planos arquitectónicos del proyecto que forman parte de la iniciativa ciudadana que se analiza.

4. En concordancia con las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México (RCCDMX), en las cuales se establece respecto al uso de oficinas, que dependiendo de la suma de áreas de trabajo en un mismo nivel, se deberá tomar en cuenta la superficie en m<sup>2</sup> asignada por empleado, lo que se traduce para el caso

Medellín 202, piso 3, colonia Roma  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext 11000

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
OFICINA DE LA PROCURADORA



particular considerando que cada nivel es de 841.73 m<sup>2</sup> y de acuerdo con la tabla 2.1 de las referidas normas se requiere destinar una superficie de 6 m<sup>2</sup> por empleado, por lo que se calculó para un número de empleados por nivel de 140.28 (841.73 m<sup>2</sup> de área de trabajo/6 m<sup>2</sup> por empleado). Ahora bien, considerando que el uso de suelo de oficinas pretende ofrecerse en 3 niveles tipo, el cálculo de empleados se eleva a 420.84 en total<sup>1</sup>.

Considerando el número de empleados esperados diariamente se calculó para la generación de residuos sólidos = (No. empleados diarios X 1.38 kg/día/persona (SEDEMA, 2019) y consumo de agua = No. empleados diarios X 50 l/día/persona (Normas Técnicas Complementarias al RCCDMX. Para calcular el número de cajones de estacionamiento se consideró 1 cajón de estacionamiento por cada 30 m<sup>2</sup> que en el caso particular al ser 2,525.14 m<sup>2</sup> (según memoria descriptiva) de superficie máxima de construcción se dividió entre 30m<sup>2</sup> lo cual resultó en 84 cajones de estacionamiento.<sup>2</sup>

De lo anterior se desprende que para el uso de oficinas se generaría diariamente 580.75 kg de residuos sólidos, se consumirían 21,042 litros de agua, además de que las oficinas deberán contar con 84 cajones de estacionamiento.

5. Por otra parte, dado que al predio le corresponde la zonificación Habitacional Unifamiliar se podría construir 1 vivienda. En éste sentido, para la vivienda permitida se tendría un total de 3.4 habitantes, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, del Instituto Nacional de Estadística de Geografía e Informática (INEGI).

Con el número de habitantes se calculó la generación de residuos sólidos = (No. Hab. X 1.38 kg/día/hab (SEDEMA, 2019) y consumo de agua = No. Hab. X 150 l/día/hab (SACMEX, 2017). Finalmente para calcular el número de cajones de estacionamiento se consideró que la superficie máxima de construcción en el predio es de 2,548.32 m<sup>2</sup> de acuerdo a la tabla 1.1 de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México deberá de contar con mínimo 3 cajones de estacionamiento.

Por lo que para el uso de suelo para vivienda se generarían diariamente 4.69 kg de residuos sólidos y se consumirían 510 litros de agua, además de que deberá de contar con mínimo 3 cajones de estacionamiento.

Adicionalmente, a efecto de mejor proveer se realizó un análisis comparativo entre el uso de suelo habitacional y oficinas considerando la zonificación actualmente permitida y la pretendida con la iniciativa ciudadana, con la finalidad de determinar el impacto y diferenciar el aforo al inmueble,

<sup>1</sup>Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico, establece que en superficies de trabajo por nivel mayores de 251 m<sup>2</sup> hasta 2,500 m<sup>2</sup> se deberá considerar por cada trabajador 6 m<sup>2</sup>.

<sup>2</sup>Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico, establecen que para el caso de oficinas por cada 30 m<sup>2</sup> construidos deberá contar con un cajón de estacionamiento y dotar un mínimo de 50 l por día por persona.



generación diaria de residuos, consumo de agua por día y cajones de estacionamientos que conlleva cada uso, se obtienen los siguientes resultados:

Uso de suelo destinado	Aforo total	Residuos generados total kg x día	Consumo de agua total l x día	Cajones de estacionamiento
Habitacional	3.4 habitantes	4.69 kg	510 litros	Mínimo 3
Oficinas	420.84 empleados	580.75 kg	21,042 litros	84

Del análisis comparativo entre el uso de suelo habitacional y oficinas, se advierte que la actividad que menor impacto genera en la zona en cuanto a la generación de residuos sólidos, consumo de agua y aforo y que requiere menor demanda de cajones de estacionamiento y que por lo tanto se traduce en una menor congestión de las vialidades aledañas al predio que nos ocupa, es la que actualmente se permite, es decir habitacional.

Por último, pero no menos importante la iniciativa objeto de estudio pretende justificar su pertinencia con base en los siguientes argumentos:

[...] El "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec" fue elaborado hace más de 28 años, dentro de los cuales los factores económicos, ambientales y sociales se han modificado por el paso del tiempo. Así mismo el programa fue elaborado sin ponderar los valores económicos, urbanísticos y de calidad de vida que comportan los espacios y edificaciones de la Colonia Lomas de Chapultepec. [...]

[...] Los defectos normativos que acusa el Programa Parcial en cuestión, han repercutido, a su vez, en una inadecuada protección, preservación y mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la Colonia Lomas de Chapultepec y, en particular, en una ausencia de control del uso, restauración y reconstrucción de las edificaciones existentes; de la construcción de edificaciones nuevas y, en general, de la forma en que debiera normarse y regularse las acciones de desarrollo urbano e inmobiliario y, al mismo tiempo, proteger y poner en valor al patrimonio cultural edificado que caracteriza a la. Colonia Lomas de Chapultepec [...].

[...] 1. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec, asigna al predio ubicado en Calle **Sierra Nevada No. 105, Colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo**, una zonificación **Habitacional Unifamiliar, altura máxima de construcción de 9.00 metros o 3 niveles y 55% de área libre**, restringiendo con ello, el uso de Oficinas sin servicios u Oficinas corporativas.

2. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec, en su Plano PROHIBE los usos específicos de "Oficinas Privadas y Agencias de Publicidad" en las zonificaciones: Habitacional



Unifamiliar, Habitacional Plurifamiliar, Habitación Comercial y Área Verde.

3. El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mismo que retorna el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec, señala que la revisión, modificación o cancelación de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, podrán ser solicitados de acuerdo a las modalidades, requisitos y procedimientos de trámite establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, vigentes (Pág. 96); asimismo, establece que en las zonas señaladas como "Habitacional-Comercial" se podrá instalar el uso específico de "Oficinas Corporativas" (pág. 97), lo anterior CONTRADICE lo establecido en la Tabla de Usos del Suelo contenida en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec.

4. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec establece **EXCEPCIONES a la PROHIBICIÓN del giro específico de "Oficinas Privadas"**: en predios ubicados "sobre el paramento sur de la calle de Volcán" y sobre los predios ubicados en "FERROCARRIL DE CUERNAVACA, MONTE URALES, PRADO SUR, **PRADO NORTE** Y MONTE PELVOUX"; además del tramo de "MONTES URALES, entre Volcán y Palma, VOLCÁN PARAMENTO NORTE Y MONTES CELESTES", así como los predios de "SIERRA GORDA". Dichas excepciones señaladas consisten en permitir los usos específicos de "OFICINAS" en predios con frente a las vialidades en comento; pero **OMITE establecer EXCEPCIONES similares** en predios ubicados dentro de la misma vialidad **PRADO NORTE entre Alpes y Sierra Nevada**, siendo esta la principal petición, ya que el predio motivo de esta Iniciativa Ciudadana se ubica en la Calle **Sierra Nevada No. 105, esquina con Prado Norte**, Colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo.

5. En razón de lo anterior, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec, NO CONTIENE JUSTIFICACIÓN alguna de la PROHIBICIÓN de los usos específicos de "Oficinas" en predios con frente a la vialidad PRADO NORTE entre Alpes y Sierra Nevada.

6. Asimismo, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec, NO CONTIENE JUSTIFICACIÓN alguna de la FALTA DE EXCEPCIONES consistentes en PERMITIR los usos específicos de "Oficinas" en predios con frente a la vialidad PRADO NORTE entre Alpes y Sierra Nevada [...]

No obstante lo anterior, los argumentos vertidos en la iniciativa ciudadana y en consecuencia las justificaciones son inexactas y contrarias a la realidad, pues del análisis de los apartados de la imagen Objetivo y a la Estrategia de Desarrollo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, así como a los Considerandos y Artículos Transitorios del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec, se desprende lo siguiente:

En primer término, si bien es cierto que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Lomas de Chapultepec" fue elaborado y publicado hace más de 28 años, también lo es que, en los Considerandos de dicho instrumento se establece la necesidad de implementar normas que regulen zonas en las que se cuentan con todos los servicios, como lo es la Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC) Lomas de Chapultepec, hoy Programa Parcial; así mismo, señala que la ejecución de esta disposición,



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
OFICINA DE LA PROCURADORA



obedece a las acciones urbanas relativas al ordenamiento y regulación del Desarrollo Urbano de las zonas que sufren la evolución del fenómeno de crecimiento y que se han deteriorado con el tiempo.

En concordancia con lo anterior, el PDDU-Miguel Hidalgo establece lo siguiente respecto al PDDU-Lomas de Chapultepec:

[...] El objetivo de este programa es señalar los límites de crecimiento de las áreas de habitación que se encuentran dentro de su perímetro para lograr un equilibrio ecológico, buscando limitarlo exclusivamente al crecimiento natural para regular la conservación de las áreas verdes enclavadas en la zona urbana, la conservación y preservación de las áreas arboladas, así como definir la construcción de vivienda limitada, contemplando el uso habitacional unifamiliar como planteamiento fundamental [...]

Lo anterior cobra relevancia si se retoma los antecedentes de la creación de la Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC) Lomas de Chapultepec, hoy Programa Parcial:

[...] Derivado de los sismos de 1985, las colonias Polanco y Lomas de Chapultepec recibieron una fuerte presión inmobiliaria para ubicar oficinas y comercios desplazados de la zona central, lo cual derivó en la aprobación de dos acuerdos (uno por cada colonia) denominados Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC's), Instrumentos que nacieron con el objetivo de ordenar cambios de uso de suelo y asegurar la participación con voz y voto de las organizaciones vecinales [...]

La "fuerte presión inmobiliaria" a que se hace referencia ha resultado de tal magnitud que el 17 de junio de 2015 fue sometido a votación de la VI Legislatura de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un Punto de Acuerdo Relativo a los Procedimientos de Modificación, entre otras, de la Zona del ZEDEC de Lomas de Chapultepec, cuya motivación fue la siguiente:

[...] en menos de 6 meses se han ingresado y en su caso ya se aprobó [...] una modificación de uso de suelo como es el caso de Sierra Nevada y ahora en Prado Norte, cuando solo hay que darse una vuelta a cualquier hora del día para ver los problemas de movilidad y de impacto en la calidad de vida de los vecinos, incluso de los oficinistas que estos espacios van a generar [...]

Como botones de muestra [...] las siguientes solicitudes de modificación [...]

B) Sierra Nevada # 105, Lomas de Chapultepec, V Sección, uso de suelo actual Habitacional Unifamiliar con 9 metros de altura y 55% de área libre, para construir y funcione un Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, bar, cafetería y locales comerciales [...]

[...] Toda vez que los vecinos han visto como en los últimos 10 años, lo que antes era una zona residencial ha pasado a una zona comercial creciente sin planeación, sin establecer servicios de estacionamiento, agua, drenaje, seguridad por lo que la calidad de vida y los inmuebles han sufrido un grave decremento en su valor [...]

Como resultado de lo anterior, se ha dado una mezcla de usos en la zona habitacional circundante al predio objeto de la iniciativa, sin que haya sido planificado ni evaluado previamente a través del PDDU-



Lomas de Chapultepec, lo cual fue constatado por personal adscrito a esta Procuraduría mediante la consulta a la herramienta electrónica Google Earth, **en la cual se identificó que el inmueble referido se encuentra en proceso de construcción.**

Es importante señalar por otra parte, que de conformidad con el PDDU-Lomas de Chapultepec, el uso de suelo para estacionamiento se encuentra actualmente prohibido para el citado predio. Adicionalmente, de la consulta realizada el día 10 de noviembre de 2020 por personal adscrito a esta Procuraduría al Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, se advirtió un Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 47833-151RUES18, de fecha 24 de octubre de 2018, en el que se certifica que:

[...] con base en la solicitud del promovente del predio ubicado en Calle Sierra Nevada No- 105, Colonia Lomas de Chapultepec [...] de fecha 17 de agosto de 2016 para aplicación de la "Norma de Ordenación Particular para incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados" [...] se aclara que la Norma Particular para incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo [...] no resulta aplicable en el ámbito territorial que comprende el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec [...]

De lo anterior se advierte que en al menos 3 ocasiones y ahora con esta nueva solicitud se ha pretendido obtener para el predio ubicado en Sierra Nevada número 105, por diversos medios y de manera aislada, usos diferentes a los permitidos en la zonificación aplicable al predio conforme al PDDU-Lomas de Chapultepec.

En contraste con lo anterior, la imagen Objetivo del PDDU-Miguel Hidalgo propone una distribución equitativa de las oportunidades en congruencia con las características físicas naturales del territorio y la **capacidad de soporte de la estructura e infraestructura urbana**, lo cual como ya ha sido analizado en la presente opinión, con el cambio de uso de suelo pretendido se estaría generando una merma en los servicios de agua potable, se sobrecargaría el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y por último, al aumentar el aforo de personas y en consecuencia de vehículos se generaría una mayor afluencia en la zona, aumentando la saturación en las vías de acceso al sitio.

En el caso de los Programas Parciales, el PDDU-Miguel Hidalgo determinó dentro de una de las Estrategias de Desarrollo Urbano, la siguiente:

[...] Programas Parciales de Desarrollo Urbano

En los territorios regulados por los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, para el mejor cumplimiento de los objetivos de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 2003, se deberá verificar la congruencia de la normatividad, y ratificar los Programas Parciales



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
OFICINA DE LA PROCURADORA



existentes, de conformidad con los procedimientos que se establecen en la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento [...]

Siguiendo este planteamiento, el PDDU-Miguel Hidalgo dispone en su apartado 4.5 Programas Parciales de Desarrollo Urbano, lo siguiente:

[...] 2. El contenido de cinco Programas Parciales de Desarrollo Urbano, se ratifica textualmente, salvo las modificaciones establecidas en el presente instrumento, retomando las fuentes de origen publicadas en las Gacetas Oficiales del Distrito Federal del 10 de abril y 31 de Julio de 1997 para los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Lomas de Chapultepec, Bosques de las Lomas; Polanco; Lomas de Bezares y Lomas Altas, Real de las Lomas, Lomas de Reforma, Plan de Barrancas, disposición por la cual se mantienen las imprecisiones de los documentos originales en relación a las referencias a artículos que ya fueron derogados y abrogados en las actualizaciones de los diversos ordenamientos que refieren sus Normas Complementarias Generales y Particulares y tablas de usos del suelo [...].

Lo anterior, es un indicativo de que, en su caso, se requiere el estudio y análisis de dicha problemática pero de manera integral en la Colonia Lomas de Chapultepec y no únicamente en un predio en específico y su zona circundante, puesto que se privilegiaría el interés privado sobre el público.

En razón de todo lo anterior, en términos de los artículos 4 fracción V, y 42 fracciones II inciso i), IV, V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Procuraduría considera que los elementos vertidos en la iniciativa son insuficientes para justificar la modificación pretendida y por lo tanto se determina **DESFAVORABLE** la solicitud de iniciativa ciudadana.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA PROCURADORA**

**MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL**

Medellín 202, piso 3, colonia Roma  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext 11000

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS